



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Pago directo. 110014003004-2021-01011-00.

Confirmación. 307139.

Atendiendo a la documental que antecede y dado que se cumplido con el objeto de la solicitud, se ordena:

1. Terminar la presente solicitud de pago directo.
2. Oficiar al Parquero Servicios Integrados Automotriz S.A.S., con el fin que se sirva hacer entrega del vehículo de placa ERL-505 a la parte demandante.
3. Levantar la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa ERL-505. Oficiar como corresponda.
4. Desglosar y hacer entrega los documentos base de la acción a la parte demandante, dejando las constancias a que haya lugar.
5. No condenar en costas.
6. Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 30 Hoy 31 de agosto de 2022.</p> <p>La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García</p>

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde4c5cb38b057f83e687d722e16af7c0e8cb8236254fe1d5b07c8a878300dc9**

Documento generado en 17/08/2022 05:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>